



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00358-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín-Sala Cuarta Civil de Decisión, por la cual se revocó la sentencia de tutela emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, se procederá de conformidad y se ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por consiguiente, en atención a lo ordenado en dicha providencia, se decretará la nulidad del auto del día 10 de agosto de 2020, por el cual se rechazó la demanda de la referencia y, en su lugar, se ordena notificar nuevamente el auto por el cual se inadmitió la demanda para conceder nuevamente el término allí establecido, advirtiendo que dicho término comenzará a contarse a partir de la notificación del presente auto por estados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín-Sala Cuarta Civil de Decisión en sentencia de tutela proferida el día 12 de marzo de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR la nulidad del auto proferido el día 10 de agosto de 2020, por el cual se rechazó la demanda.

TERCERO: ORDENAR notificar nuevamente el auto por el cual se inadmitió la demanda para conceder nuevamente el término allí establecido para subsanar

RADICADO N°. 2020-00358-00

los requisitos exigidos, advirtiendo que dicho término comenzará a contarse a partir de la notificación del presente auto por estados.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 047**  
fijados el **23 DE MARZO DE 2021**

LL